

## **PROGRAMA 422.J**

### **EDUCACION COMPENSATORIA**

#### **1. DESCRIPCION Y FINES**

##### **1.1. Planteamiento general.**

En el artículo 40 de la Ley Orgánica 10/2002, que fija los principios de la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas, se indica que los poderes públicos deben desarrollar las acciones necesarias y aportar los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de cualquier situación de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación previstos para cada uno de los del sistema educativo y para garantizar el derecho individual que cada alumno tiene a una educación de calidad.

El programa de Educación Compensatoria asume la realización de diferentes acciones dirigidas a la prestación del servicio educativo a aquellos grupos que, en razón de su pertenencia a etnias o grupos desfavorecidos, de su origen social o cultural, de su lugar de residencia, encuentran especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, o para alcanzar los objetivos establecidos para cada una de sus etapas y ciclos, pues, conforme determina el precepto constitucional, los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad ante el hecho educativo del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos de índole social, cultural, lingüístico, geográfico, étnicos o de otra índole, que impiden o dificultan su plenitud, facilitando, por ello, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Educación Compensatoria supone la garantía necesaria para asegurar unos niveles mínimos de prestación del servicio público educativo y para lograr la desaparición de las desigualdades apuntadas.

Las acciones de la Educación Compensatoria desde la aprobación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y su gradual entrada en vigor han sido potenciadas, no sólo por la extensión de la edad de escolaridad obligatoria

hasta los 16 años, sino también por la definición de una nueva situación en los centros escolares caracterizada por el creciente grado de autonomía en la adopción de decisiones de carácter curricular y organizativo.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes vino luego a definir entre la población escolar con necesidades educativas especiales a los alumnos con necesidades asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, desarrolló el Título V de la L.O.G.S.E. y vino a redefinir los objetivos y las actuaciones de compensación educativa en el marco del Sistema educativo.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación ha venido a ratificar la necesidad de una educación compensatoria que garantice la igualdad de oportunidades para todos los alumnos, especialmente para los más necesitados o que se encuentran en situación de riesgo de marginación o exclusión, ordenando el desarrollo de procedimientos singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en que resulte necesaria una intervención diferenciada.

También ordena la mencionada Ley 10/2002 que se favorezca la incorporación y la atención educativa de los alumnos procedentes de países extranjeros, que tienen los mismos derechos y los mismos deberes que los alumnos españoles, con la organización de programas específicos de aprendizaje para aquellos alumnos que desconozcan la lengua y la cultura española con el fin de que se propicie la más pronta integración en el sistema educativo.

La aproximación entre los modelos culturales distantes en muchas ocasiones, como son el de los grupos sociales marginados o con diferencias en sus modos de vida respecto a los mayoritarios, y el que reproduce la escuela como institución autóctona transmisora de valores, demanda nuevas sensibilidades próximas a lo que ha venido representando la Educación Compensatoria. El refuerzo a la acción del sistema educativo aparece, en este nuevo contexto, como la expresión más característica de las políticas compensadoras.

## **1.2. Objetivos**

La finalidad última de los programas de Educación Compensatoria es promover, desde la acción del sistema educativo, determinadas acciones que contribuyan a prevenir y compensar las desigualdades en educación derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otro tipo, reforzando aquellas de carácter ordinario de las que dispone el sistema educativo y promoviendo otras de carácter extraordinario. Para ello, el Real Decreto 299/1996 prevé determinadas acciones específicas dirigidas a atender a los diversos sectores en los que se muestra de forma más patente la descompensación socio educativa. Tales sectores serán enunciados más adelante cuando se describan las acciones que se encuadran en este Programa. Todas ellas parten del concepto de igualdad de oportunidades en educación, que se sustenta en el papel de corrector de las desigualdades sociales que el sistema educativo debe desempeñar en las sociedades modernas.

Se trata, en este sentido, de definir y analizar las necesidades educativas de los grupos sociales o culturales desfavorecidos, para diseñar estrategias de intervención sobre los distintos sectores señalados y sus organizaciones sociales, los centros escolares y la propia administración educativa, que contribuyan a prevenir y paliar las dificultades de acceso, permanencia o promoción en el sistema a las que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Para ello, se han definido los siguientes objetivos:

1. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos, prestando atención preferente a aquellos sectores que, por su situación geográfica, o por sus condiciones sociales se vean más desfavorecidos, articulando medidas que hagan efectiva la compensación de las desigualdades de partida.
2. Facilitar la incorporación e integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y de respeto mutuo entre todos los alumnos independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.

3. Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquellos relacionados con el mantenimiento y difusión de la lengua de origen y la cultura propia de los grupos minoritarios.
4. Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la incorporación e integración social de las familias procedentes de otras culturas o con especiales dificultades sociales.
5. Impulsar la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con otros estados, administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Los ejes a través de los cuales se desarrollan tales objetivos son:

- a) Adopción de medidas de compensación en el seno del sistema educativo, orientando la acción de las unidades de la administración educativa hacia la definición de actuaciones de compensación educativa.
- b) Refuerzo de la acción de los centros y los servicios educativos para que éstos articulen estrategias de compensación en el ámbito interno a los mismos, dotándoles con los necesarios recursos complementarios.
- c) Desarrollo de una política de colaboración social para promover la participación de los propios sectores en el diseño y la ejecución de las políticas de compensación educativa.

### **1.3. Normativa**

- Artículos 9.2, 14 y 27 de la Constitución Española, por los que se entiende la Educación como un derecho social básico, que obliga a su extensión a todos los ciudadanos en los tramos de edad correspondientes, para avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, bien sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, bien sea por origen familiar o desarraigo social -según previene la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

- Título Quinto de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, dedicado a la compensación de las desigualdades en la educación. En él se establece la orientación de tales políticas en la perspectiva general de la reforma del Sistema. En este nuevo contexto la Educación Compensatoria se orientará al refuerzo de la acción del Sistema, mediante una serie de acciones conducentes a evitar las desigualdades con que se encuentran determinados colectivos derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Se indica, asimismo, que las administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria para corregir la desigualdad inicial en el acceso a la educación obligatoria o para progresar en los niveles posteriores.

En el mismo Título se indica que el Estado y las Comunidades Autónomas fijarán sus objetivos prioritarios en este ámbito y que el desarrollo de estos programas podrá facilitarse mediante la suscripción de convenios entre el Estado y las CC.AA.

- Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de desigualdades en Educación. En él se articulan, de una parte, las acciones de compensación educativa en centros, dirigidas a los alumnos que pueden hacer uso normalizado de los servicios educativos; de otra parte, se establecen las acciones de compensación educativa necesarias para prevenir las consecuencias derivadas del uso irregular, temporal o asistemático de los servicios educativos por razones de salud o itinerancia.

Asimismo, este Real Decreto establece criterios de escolarización del alumnado en desventaja socio educativa, prevé recursos y apoyos extraordinarios para su atención educativa, así como el desarrollo de factores que promueven la calidad de la enseñanza; además, define la participación y colaboración de todos los sectores sociales, de la comunidad educativa y de las entidades privadas sin ánimo de lucro en los programas y acciones de compensación educativa.

- Directiva 77/486 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 25 de julio de 1977, relativa a la escolarización de los hijos de trabajadores migrantes (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 6.07.77).
- Resolución 89/C153/01 del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 22 de mayo de 1989, relativa a la escolarización de los niños cuyos padres ejercen profesiones itinerantes (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 21.06.89).
- Resolución 89/C153/02 del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 22 de mayo de 1989, relativa a la escolarización de los niños gitanos e itinerantes (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 21.06.89).
- Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos, de 21 de octubre de 1996 (BOMECE de 4-11-96) por las que se regulan la organización y el funcionamiento del Programa de Lengua y Cultura Portuguesa.
- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación que, en su artículo 2, letra f, reconoce el derecho de los alumnos a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas, y que, en el Capítulo VII, trata de la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas. Asimismo, la misma Ley Orgánica 10/2002, en su artículo 5, faculta al Estado para establecer premios de carácter nacional para reconocer la excelencia y el especial esfuerzo de los alumnos y los profesores para mejorar la calidad del servicio educativo.

#### **1.4. Programa de integración educativa y social a través de las artes. Música Europa. (Programa MUSE)**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la antigua Dirección General de Centros Educativos, cuyas competencias ha asumido la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, inició en el curso 1996/97 el programa “MUSE” desarrollado por la fundación internacional “Yehudi

Menuhin” en colaboración con la UNESCO y el Consejo Europeo de la Música. Dicho Programa pretende canalizar a través de la música, la energía de los alumnos que viven en medios difíciles, alentando el aprendizaje de la música y de todas las artes como respuesta a la intolerancia y la agresividad, contribuyendo al desarrollo de la educación musical desde edades tempranas.

Es finalidad del programa MUSE el fomento de las artes, especialmente de la música, el canto, el teatro, la danza y las artes plásticas, dentro de la escuela para favorecer la integración social y cultural de niños/as desfavorecidos, prevenir la violencia y el racismo, fomentar la tolerancia y el encuentro entre las distintas culturas. Trata de ofrecer recursos singulares a los niños/as afectados por problemas de desestructuración familiar, de marginación social o de segregación racial, con el objeto de que puedan canalizar su energía y reforzar sus posibilidades de desarrollo creativo. Fue ideado por Yehudi Menuhin (1916-1999), "Violinista del siglo" y humanista excepcional, y se está llevando a cabo en 13 países de la Comunidad Europea.

La implantación de este Programa se ha realizado de forma progresiva siendo ahora 31 los centros de educación Infantil y Primaria y 2 institutos de Enseñanza Secundaria participando en el mismo y dependientes de nueve Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Actualmente son 6.000 los niños y niñas que participan en el Programa en España de un total de 23.000 niños que lo hacen en los trece países de Europa que forman parte de la red “MUSE”.

El balance general del trabajo realizado es francamente positivo. Según encuestas aplicadas el programa MUSE favorece la integración de los niños en el medio escolar y comunitario, mejora su confianza y autoestima, fomenta la atención, la disciplina y la creatividad y promueve valores de tolerancia hacia la diversidad.

Se han constatado datos importantes: que se conseguía una mejora en la concentración de los chicos, una mejora en la memoria a corto plazo, una mejora en la expresión oral y corporal, más confianza en sí mismos, desarrollo de la autoestima, incremento del vocabulario, desarrollo de la personalidad, etc.

## **2. ACTIVIDADES**

Para cumplir con los objetivos y finalidad señaladas, el Programa de Educación Compensatoria aporta recursos personales y materiales adicionales, con la pretensión de garantizar unos niveles adecuados de prestación del servicio educativo.

Se halla estructurado en tres amplios subprogramas, a los que se añade el programa MUSE:

### **2.1. Actuaciones de compensación educativa en Centros.**

Se desarrollan en centros que escolarizan grupos significativos de alumnado en situación de desventaja socio educativa y, prioritariamente, en aquellos que atienden alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales desfavorecidas.

Para ello, se articulan:

- a) Actuaciones de compensación educativa en colegios públicos de educación Infantil y Primaria.
- b) Actuaciones de compensación educativa en IES (Institutos de Educación Secundaria).

En ambos casos, son actuaciones en centros en los que, por la procedencia social y cultural del alumnado y otros indicadores estructurales, se hace necesaria la dotación de recursos de apoyo complementarios, que se orientarán hacia la atención educativa de:

- El alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales.
- El alumnado procedente de sectores sociales con un alto nivel de marginación.
- El alumnado extranjero con dificultades de inserción escolar por causa de desconocimiento de la lengua vehicular de la enseñanza o porque presentan importantes desfases escolares.

El desarrollo de estas actuaciones viene justificado por las dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que el alumnado destinatario del mismo presenta. Estas dificultades se manifiestan, entre otros indicadores, en lo relativo a los altos índices de absentismo escolar, abandono prematuro del sistema educativo (especialmente en las niñas) y bajos rendimientos escolares, dificultades de

integración escolar, y deficientes relaciones entre el medio social y familiar y el medio escolar.

En este capítulo se da prioridad a la atención a las minorías, que ha sido constante desde el programa de Educación Compensatoria. Objetivo principal, por factores cuantitativos y cualitativos, es el colectivo gitano; en este sentido, constituyen líneas de acción prioritarias el apoyo a la escolarización de la población infantil gitana, la regularización de su asistencia a la escuela y la atención específica derivada de sus características singulares y de sus necesidades educativas.

Por otra parte, dado el constante incremento de la población de origen extranjero en España, es imprescindible reforzar una línea de actuación tendente al apoyo escolar dirigido a los alumnos extranjeros que acceden al sistema educativo español procedentes de diferentes países, lenguas y culturas. En este sentido, hay que destacar los programas específicos de mantenimiento de su lengua y cultura de origen establecidos en convenio con otros estados:

- Programa de Lengua y Cultura Portuguesa (PLCP). Dirigido a los alumnos de origen luso-parlante y a los alumnos españoles que desean conocer y practicar actividades culturales relacionadas con Portugal, coordinado y gestionado desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (por extenderse en varias de las comunidades autónomas) en colaboración con la Embajada de Portugal.
- Programa Experimental de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.

## **2.2. Atención a la población itinerante.**

Las actuaciones de compensación educativa dirigidas al alumnado procedente de familias que ejercen profesiones itinerantes (empleados de circos, feriantes, recolectores agrícolas temporeros, etc.) pretenden garantizar su escolarización y atención educativa, al objeto de que no se interrumpa su proceso educativo. Para ello, en función de las circunstancias diferenciales de cada uno de los colectivos señalados, se desarrollan las siguientes líneas de actuación:

- Unidades escolares de apoyo itinerantes. Se establecen a través de convenios formalizados con empresas cuya itinerancia es permanente durante el período lectivo y que mantienen un número suficiente de alumnado en edad escolar

obligatoria. En estas unidades, el profesorado del programa de Educación Compensatoria desarrolla su trabajo acompañando a los niños en sus desplazamientos. Los vehículos-aula y las caravanas de los maestros son aportados por los titulares de las empresas, que reciben una compensación económica por parte del Ministerio, para su desplazamiento y mantenimiento, mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

### **2.3. Actividades dirigidas a fomentar la educación intercultural y a la orientación y apoyo al profesorado.**

De manera complementaria a las actuaciones desarrolladas directamente para la atención educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa, es preciso llevar a cabo una serie de medidas encaminadas a mejorar la calidad de la acción educativa así como a favorecer la participación social de los diversos sectores implicados en la comunidad educativa. A este fin se dirigen las siguientes actividades:

- Establecimiento de convenios con CC.AA. para colaborar en la realización de actividades y planes de compensación educativa y de prevención de la intolerancia, el racismo y la xenofobia.
- Convocatoria de subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de seguimiento escolar y de refuerzo educativo.
- Elaboración, publicación y difusión de materiales de orientación y de apoyo al profesorado y a los alumnos, sobre educación compensatoria e intercultural.
- Organización y realización, en colaboración con otras administraciones y entidades públicas o privadas, de actividades de formación para educación compensatoria e intercultural.
- Participación en las comisiones interministeriales y en los organismos institucionales creados para mejorar la educación de los colectivos de inmigrantes (Foro Social de los Inmigrantes) y del pueblo gitano (Programa de Desarrollo Gitano).
- Promoción, participación y desarrollo de proyectos educativos europeos dentro del programa "Efecot" financiado por la Comisión Europea.

- Convocatorias de premios para los centros docentes de cualquier lugar del Estado, sostenidos con fondos públicos, que desarrollen programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación o destinados a grupos de alumnos que necesiten especiales atenciones, así como difusión y publicación de las experiencias.
- Elaboración, edición y distribución de materiales didácticos especialmente concebidos para la atención y el apoyo didáctico a los grupos concretos de alumnos necesitados de compensación educativa o pertenecientes a etnias, grupos o culturas específicas diferenciadas.
- Participación en los foros relacionados con la Educación Compensatoria, realización de estudios e informes sobre temas que, como la transversalidad, la educación para el ocio, la prevención de la objeción escolar, etc., puedan contribuir a erradicar el fracaso o la violencia, difundiendo las conclusiones entre las administraciones educativas.
- Participación en el desarrollo del “Plan de Inclusión Social” aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2001.

#### **2.4. Actuaciones dentro del Programa MUSE.**

1. Desarrollo del programa MUSE en Ceuta y Melilla: Las actividades artísticas a desarrollar serán las de teatro, danza y artes plásticas con artistas en activo externos a la escuela, además de la de música que será desarrollada por el maestro especialista del centro.
2. Centro de recursos MUSE: Dotación bibliográfica, difusión de materiales pedagógicos, documentos, materiales de trabajo en el aula, CD, videos... relacionados con el programa MUSE, creación de una red informática, mantenimiento y actualización de la página WEB, video conferencia y conexión entre los centros MUSE de España, elaboración de una revista-boletín. Asimismo, se prevé el establecimiento de un sistema de préstamos de materiales didácticos existentes en dicho “Centro de Recursos”.
3. Comisión de Cooperación y Coordinación: En la Subdirección General de Acción Educativa se desarrolla una labor de coordinación entre todos los coordinadores del Programa en España y representantes de la fundación

Yehudi Menuhin. Los principales objetivos de esta Comisión de Cooperación y Coordinación son:

- Establecimiento de criterios artísticos y pedagógicos básicos de acuerdo con las líneas de actuación MUSE.
  - Establecimiento de un sistema riguroso de evaluación del Programa.
  - Favorecer el intercambio de informaciones, materiales y experiencias entre los diferentes centros MUSE.
  - Promover iniciativas que contribuyan a la formación y perfeccionamiento de los profesionales MUSE.
4. Encuentro anual de evaluación del Programa: Tiene como finalidad evaluar el programa MUSE desde todos los centros y todos los participantes de España que lo están desarrollando y formular propuestas de mejora. Partiendo de la aplicación de un cuestionario de evaluación para el Encuentro, se hace una evaluación cualitativa del Programa. Esta evaluación tendrá una dimensión europea.
5. Cursos de pedagogía artística: Cursos de formación e intercambio de metodologías de trabajo destinado a profesores y artistas del programa MUSE. Están enfocados a la formación pedagógica y artística de los participantes así como al intercambio de metodologías de trabajo tanto pedagógicas como artísticas.

### **3. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCION**

- Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa
- Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

#### 4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

##### 4.1. Atención educativa a alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos o población itinerante.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Actuaciones en Infantil y Primaria	nº unidades	27	28	29
	nº profesores	80	103	106
2. Actuaciones en ESO	nº unidades	12	12	12
	nº profesores	35	40	40
3. Actividades de formación y difusión: - Jornadas, cursos, seminarios - Libros, CD-Rom, vídeos	Número	8	9	10
	Número	7	9	10
4. Programa Lengua y Cultura Portuguesa en centros españoles	nº unidades	125	125	130
	nº profesores	86	88	92
5. Unidad de apoyo a itinerantes (circos)	nº unidades	20	21	21
	nº profesores	20	21	21

#### 4.2. Programa MUSE.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
- Alumnos/as beneficiarios	Número	2.475	4.200	6.500
- Profesores participantes	Número	155	225	300
- Artistas participantes	Número	47	64	80
- Comunidades autónomas participantes	Número	10	12	13
- Centros participantes, a nivel nacional	Número	30	32	36
- Encuentros y cursos	Número	2	5	7

NOTA: En el ejercicio 2003, el programa de integración educativa y social a través de las artes , “MUSE”, y los indicadores figuraban en el programa presupuestario 422F